

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/28/19. (2020062908)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, con CIF B-06751804 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes propietarios, la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, con fecha 4 de mayo de 2020, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no importantes por este Organismo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.



Quinto. Con fecha de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, con CIF B-06751804, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Cáceres 2020" de 49,89 MWp de potencia instalada y 40,90 MW de potencia nominal, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la ST "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea
- Subestación transformadora elevadora 30/220 kV, denominada SET elevadora "Cáceres 2020", ubicada en el polígono 18, parcela 1 del término municipal de Cáceres formada por:
 - ◇ Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 220 kV, contando con un transformador principal de 30/220 kV, 120 MVA, con refrigeración ONON-ONAF.
 - ◇ Parque de 30 kV, con tecnología cabinas SF6, 1 posición transformador de 30 kV, 8 posiciones de línea y 1 posición de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación aérea a 220 kV, con conductor aluminio-acero galvanizado de sección 381,5 mm², y 2.339 metros de longitud, con origen en el pórtico de la SE "Cáceres 2020" y final en el apoyo AP9

Recorrido de la línea: Polígono 18, parcelas 1, 9001, 4, 9011, 542, 3, 10021, 9552, 21, 9003 y 22 del término municipal de Cáceres.

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo n.º	Coordenada X	Coordenada Y
1	720048,53	4377958,25
2	720362,61	4377901,47
3	720546,35	4377713,14
4	720731,11	4377523,77
5	720759,97	4377219,38
6	720788,29	4376920,72
7	720914,71	4376586,02
8	721030,17	4376280,32
9	721002,51	4376079,81

- En el apoyo AP9 se realizará la transición de la línea de aérea a subterránea.
- Línea subterránea de 220 kV desde el AP9 hasta la nueva posición asignada en la subestación SET "SE1 CASAR" (objeto de otro proyecto, expediente AIE 108/2019, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación transformadora "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU). Dicho trazado discurrirá por canalización bajo tubo desde la conversión aérea-subterránea a pie del nuevo apoyo AP9 hasta la nueva posición de línea asignada en subestación SE1 CASAR 220 kV. Tendrá una longitud de 369 m con conductor XLPE 3x1x 1000 mm² Al.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.135.100,58 €.
- Finalidad de la instalación: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

